

ANEXO 4

Informes de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
28 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

Viena, 19 a 21 de octubre de 2016

Informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional celebrada en Viena los días 19 a 21 de octubre de 2016

I. Introducción

1. En su decisión 2/2, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta que examinara a fondo cuestiones prácticas relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso. En su decisión 3/2, la Conferencia decidió que un grupo de trabajo de composición abierta sobre cooperación internacional fuera uno de sus elementos constantes. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, establecido de conformidad con esa decisión, celebra deliberaciones sustantivas sobre cuestiones prácticas relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso. El Grupo de Trabajo celebró su primera reunión durante el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que tuvo lugar en Viena del 9 al 18 de octubre de 2006. La séptima reunión del Grupo de Trabajo se celebró en Viena del 19 al 21 de octubre de 2016, coincidiendo con el décimo aniversario del Grupo de Trabajo.

II. Recomendaciones

2. El Grupo de Trabajo formuló las siguientes recomendaciones:
- Los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional deberían proporcionar información, en particular datos estadísticos sobre la utilización de la Convención para la cooperación internacional en asuntos penales, incluidos los datos que se especifican en el párrafo 13 de la resolución 8/1 de la Conferencia, titulada "Aumento de la eficacia de las autoridades centrales en la cooperación internacional en asuntos penales para combatir la delincuencia organizada transnacional", a fin de promover un diálogo activo en el seno del Grupo de Trabajo y una mejor comprensión de la eficacia de la Convención;
 - Los Estados partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional deberían examinar y actualizar, si procede, sus notificaciones y declaraciones sobre los artículos relativos a la cooperación internacional, en particular



los artículos 13, 16 y 18, recibidas por el Secretario General en el momento en que depositaron sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, y también de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia, con miras a facilitar la aplicación más flexible y eficaz de esas disposiciones;

c) Los Estados partes deberían fortalecer las medidas para identificar, localizar, embargar preventivamente, incautar y recuperar el producto del delito, cuando este se derive de delitos comprendidos en la Convención, incluidos los relacionados con la evasión de impuestos, con miras a su decomiso y a disponer de ellos de manera transparente;

d) Los Estados partes deberían considerar la posibilidad de establecer mecanismos que permitan a las autoridades centrales, así como a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, los fiscales y las autoridades judiciales, cooperar de manera más ágil y eficaz en las zonas fronterizas, en particular en las conurbaciones, y también deberían considerar la posibilidad de intercambiar esas experiencias en las reuniones futuras del Grupo de Trabajo;

e) Los Estados partes pertinentes deberían considerar la posibilidad de desarrollar y promover las redes regionales existentes, como la Red de Autoridades Centrales y Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada, la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden y la Red Árabe de Cooperación Judicial de la Liga de los Estados Árabes, a fin de seguir fomentando la confianza y mejorando la cooperación internacional en asuntos penales, y seguir promoviendo la celebración de reuniones en que tenga lugar una comunicación directa, utilizando los mecanismos y órganos establecidos;

f) La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), además de trabajar en actualizar periódicamente el directorio de autoridades nacionales competentes, debería crear y actualizar periódicamente una lista de direcciones de expertos y profesionales de los Estados partes en la Convención que contenga sus datos de contacto, que podría ofrecerse para consulta en un entorno seguro o distribuirse entre expertos;

g) La Conferencia debería hacer uso de toda la información de que dispone el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional para, entre otros fines, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Convención como medio de reducir la carga de los profesionales y evitar la duplicación de tareas, cuando proceda, utilizando el portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia;

h) La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito debería, en cooperación con otras organizaciones asociadas que realizan su labor en el ámbito de la cooperación internacional para combatir la delincuencia organizada transnacional, cuando proceda y con sujeción a la disponibilidad de recursos, realizar actividades de capacitación en la utilización de la Convención contra la Delincuencia Organizada para promover dicha cooperación, entre otras cosas a fin de concienciar sobre la utilidad del Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca y capacitar a los profesionales que trabajan en las autoridades centrales en la utilización del Programa y dar mayor difusión al Programa a nivel nacional, regional e internacional.

3. El Grupo de Trabajo recomendó que la Conferencia incluyese las siguientes cuestiones en los debates temáticos de las futuras reuniones del Grupo de Trabajo:

a) Consideraciones prácticas, buenas prácticas y dificultades encontradas en el ámbito de la remisión de actuaciones penales como forma diferenciada de cooperación internacional en asuntos penales;

b) El intercambio de pruebas electrónicas y las dificultades que este entraña en el ámbito de la cooperación internacional, como el modo de cooperar con respecto a la utilización de monedas virtuales en actividades delictivas y, cuando proceda, cuestiones relativas al descifrado de datos;

c) La asistencia judicial recíproca con respecto a investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la Convención contra la Delincuencia Organizada que puedan atribuirse a personas jurídicas (artículo 18, párrafo 2, junto con el artículo 10 de la Convención), teniendo en cuenta la labor realizada por los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en ese sentido;

d) La cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos en relación con los delitos previstos en la Convención, entre otras cosas en lo que respecta a la identificación, el embargo preventivo y el decomiso de los activos derivados de tales delitos, y la interacción de dichos procedimientos con la cooperación internacional en asuntos penales, teniendo en cuenta la labor realizada al respecto por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

4. El Grupo de Trabajo también recomendó que la Conferencia siguiese incluyendo en el programa de las futuras reuniones del Grupo de Trabajo la cuestión de la aplicación de los artículos 13 y 14 de la Convención.

III. Resumen de las deliberaciones

A. Reflexión acerca de la labor del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en los últimos 10 años

5. En su primera sesión, celebrada el 19 de octubre de 2016, el Grupo de Trabajo examinó el tema 2 del programa, titulado "Reflexión acerca de la labor del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en los últimos 10 años". Las deliberaciones, dirigidas por el Presidente, se centraron en cómo la labor del Grupo de Trabajo podía contribuir a promover la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención contra la Delincuencia Organizada. Los oradores expresaron su agrado por la contribución del Grupo de Trabajo a la labor de la Conferencia, tanto como elemento constante de la Conferencia como en su calidad de órgano de expertos técnicos en asuntos relativos a la cooperación internacional, y de conformidad con el artículo 32, párrafo 3, de la Convención.

6. Varios oradores destacaron que, a lo largo de los años, las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo habían servido de base y de inspiración para la aprobación de las resoluciones pertinentes de la Conferencia. También señalaron que las recomendaciones orientadas a la adopción de medidas ofrecían orientaciones útiles para promover la cooperación internacional en asuntos penales y utilizar la Convención como base jurídica con ese fin.

7. Con respecto a la labor futura del Grupo de Trabajo, varios oradores recordaron que su función se estaba examinando en el marco de las negociaciones en curso sobre un posible mecanismo de examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos. A ese respecto, se preguntó si la labor sustantiva del Grupo de Trabajo se vería

afectada en el futuro por los cometidos o tareas que pudieran agregarse a su programa si llegara a establecerse el mecanismo de revisión.

8. Varios oradores expresaron sus reservas sobre la posible dispersión de la atención del Grupo de Trabajo si se vinculaba a un posible mecanismo de examen de la Convención y sus Protocolos. Algunos de ellos expresaron preocupación por el hecho de que si el Grupo de Trabajo necesitaba trabajar entre períodos de sesiones o con una determinada periodicidad a efectos del mecanismo de examen, eso podía entrañar una carga adicional para los profesionales en los Estados partes, que a menudo se encargaban de preparar respuestas para múltiples exámenes y diversos mecanismos de examen.

B. Esfuerzos de los Estados partes por utilizar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como base de la cooperación internacional

9. En su primera sesión, celebrada el 19 de octubre de 2016 y su segunda sesión, celebrada el 20 de octubre de 2016, el Grupo de Trabajo examinó el tema 3 del programa, titulado “Esfuerzos de los Estados partes por utilizar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como base para la cooperación internacional”. Dirigió las deliberaciones sobre el tema del programa la panelista Carolina Yumi de Souza (Brasil).

10. Los oradores intercambiaron experiencias y opiniones sobre la utilización de la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica para la cooperación internacional en asuntos penales. Algunos oradores expresaron su interés por el enorme potencial que podía tener el amplio ámbito de aplicación de la Convención para abordar una mayor variedad de delitos. Un orador habló sobre el uso real que las autoridades competentes de su país habían hecho de la Convención en casos de cooperación internacional con otros países. Otro orador destacó las dificultades que planteaba la denegación de la extradición cuando no existía un tratado aplicable y, en ese sentido, se mostró partidario de elaborar un nuevo instrumento internacional para promover la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia en todas sus formas.

11. Algunos oradores destacaron que la Convención podía utilizarse junto con los instrumentos bilaterales o regionales de cooperación internacional existentes. Otros oradores confirmaron que la Convención podía utilizarse como base jurídica para la cooperación internacional con sujeción al principio de reciprocidad. Un orador adujo que uno de los motivos por los que los Estados partes utilizaban acuerdos o arreglos bilaterales en lugar de la Convención podía ser que el contenido de esos instrumentos bilaterales era más detallado.

12. Varios oradores destacaron con preocupación que faltaba cooperación o que había largas demoras para responder a las solicitudes de asistencia judicial recíproca que se presentaban con arreglo a la Convención cuando no existía un tratado bilateral. Por invitación de la Presidencia para examinar las formas de superar los problemas relacionados con la falta de respuesta entre los Estados requeridos en casos relacionados con la asistencia judicial recíproca, los oradores formularon las siguientes sugerencias prácticas: tener en cuenta la posibilidad de establecer una red virtual de expertos o crear una lista de direcciones con los datos de contacto de profesionales o expertos de las autoridades centrales que se ocupen de la cooperación internacional; seguir fomentando el establecimiento de redes y la celebración de reuniones para interactuar cara a cara, generar confianza e intercambiar opiniones; utilizar los mecanismos u órganos ya establecidos encargados de promover la

coordinación entre las autoridades competentes, como Eurojust, la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional y la Red Judicial Europea; asistir a las sesiones plenarias de las redes existentes; considerar la posibilidad de establecer contactos a través de oficiales de enlace en el extranjero, cuando proceda; y utilizar el Grupo de Trabajo como foro para reunir a los profesionales de las distintas jurisdicciones a fin de intercambiar experiencias y opiniones.

13. Muchos oradores expusieron argumentos en favor de que la UNODC ejerciera “funciones de depositaria” con el fin de recopilar información útil sobre los datos de contacto de profesionales competentes de los Estados partes que participaran en la cooperación internacional sobre asuntos penales. Además de la labor de la UNODC, que fue muy elogiada por los oradores, de actualizar periódicamente el directorio de autoridades nacionales competentes, muchos oradores dijeron que apoyaban la idea de crear una lista de direcciones de expertos y profesionales con sus datos de contacto que podría ofrecerse más tarde para consulta en un entorno seguro en que se protegieran los datos o distribuirse entre expertos. En relación con esa propuesta, se distribuyó una lista inicial durante la reunión del Grupo de Trabajo con el fin de recopilar la información de contacto de los profesionales y expertos de autoridades centrales que habían asistido a la reunión.
14. Varios oradores se refirieron a la importancia que tenía, en la práctica de la cooperación internacional, que se celebraran consultas oficiosas entre homólogos. Se señaló que esas consultas eran necesarias para que hubiera una cooperación más eficaz en cuanto a la resolución de solicitudes de extradición y de asistencia judicial recíproca. En ese sentido, se destacó también la pertinencia que tenía el artículo 27 de la Convención contra la Delincuencia Organizada en la cooperación en materia de aplicación de la ley.
15. Un orador puso de relieve que la disparidad de enfoques nacionales en relación con la naturaleza de la atribución de responsabilidad (penal, civil o administrativa) a las personas jurídicas por la comisión de un delito podía entrañar dificultades en casos de cooperación internacional en que estuviesen implicadas personas jurídicas.
16. Algunos oradores se refirieron a los problemas que entrañaba la denegación de la extradición por motivos de nacionalidad de la persona reclamada, mientras que otros informaron sobre las dificultades que se planteaban en los procedimientos de extradición a causa de la doble nacionalidad de la persona reclamada, quien a menudo huía a la jurisdicción de su segunda nacionalidad en busca de impunidad. Se informó sobre alternativas como el establecimiento de bases jurisdiccionales flexibles, por ejemplo, mediante la aplicación del principio de personalidad activa, o la autorización del enjuiciamiento en el Estado requerido sobre la base del principio *aut dedere aut judicare*, que se consideraban buenas prácticas. Un orador hizo hincapié en que su país optaba por el enjuiciamiento en el país en lugar de la extradición solo en casos concretos debido al elevado costo y a las dificultades de índole práctica (como la traducción de documentos y el traslado de testigos) que entrañaba la remisión de las actuaciones. Otro orador insistió en la necesidad de comunicar puntualmente al Estado remitente los resultados de las actuaciones y los juicios conexos, entre otras cosas con miras a evitar el riesgo de vulnerar el principio *ne bis in idem*.
17. Varios oradores informaron sobre las prácticas de sus países para promover la cooperación judicial y oficiosa en asuntos penales, como el fortalecimiento de las operaciones conjuntas; la cooperación con el Programa Mundial de Fiscalización de Contenedores de la UNODC, que se había traducido en un aumento de las incautaciones; los acuerdos subregionales para el intercambio por anticipado de información de alerta sobre pasajeros y migración; el fortalecimiento de las autoridades centrales y la creación de órganos o estructuras, como los centros de seguridad, para promover la cooperación entre organismos encargados de hacer

cumplir la ley; la existencia de sitios web con información sobre los procedimientos existentes a efectos de extradición; la disponibilidad de sistemas que permitieran acceder a datos sobre solicitudes de extradición, así como intercambiar información; la utilización de tecnologías de la información; y las actividades de capacitación, incluidos programas piloto, entre países con un gran volumen de casos de cooperación internacional y comunicaciones frecuentes en ese ámbito.

18. Los oradores expresaron su apoyo a las actividades desarrolladas en las redes existentes, como la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden y la Red de Autoridades Centrales y Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada. Un orador informó sobre esta última Red, que era una iniciativa conjunta del Programa Mundial para Fortalecer la Capacidad de los Estados Miembros de Prevenir y Combatir la Delincuencia Organizada y los Delitos Graves, de la UNODC, y la secretaría de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y que se consideraba una buena práctica para mejorar la cooperación regional e interregional en materia de asistencia judicial recíproca mediante la capacitación, el intercambio de experiencias profesionales, el fomento de la confianza y la promoción de los contactos directos entre coordinadores nacionales. Otro orador informó de la creación, dentro de la Liga de los Estados Árabes, de una red de oficiales de enlace en la región árabe para cooperar en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo mediante el intercambio periódico de información sobre, entre otras cosas, legislación y causas.

19. Una oradora destacó la importancia de que se utilizaran las nuevas tecnologías seguras de la información y de las comunicaciones para presentar solicitudes de asistencia judicial recíproca. Al respecto, se refirió a la elaboración de un proyecto de acuerdo en el marco de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos/IberRed, en el contexto de la Organización de Estados Iberoamericanos, sobre la transmisión electrónica de solicitudes de cooperación internacional entre las autoridades centrales de los Estados miembros de esa Organización, así como a otras iniciativas similares de carácter bilateral.

20. Otro orador informó acerca de actividades orientadas a mejorar la cooperación internacional para combatir la trata de personas en la región de Asia y el Pacífico. Entre esas actividades figuraba la promoción de investigaciones conjuntas, la elaboración de instrumentos pertinentes, como el manual de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre cooperación jurídica internacional en las causas por trata de personas (*ASEAN Handbook on International Legal Cooperation in Trafficking in Persons Cases*), que era el primer manual del mundo de esa índole, y actividades de formación. Se observó que las actividades que se realizaran en el futuro en ese contexto se centrarían en cooperar con la UNODC para organizar reuniones de grupos de expertos en 2017, con miras a crear una versión más "internacionalizada" de ese manual, así como en revisar el material de orientación de la UNODC que existía sobre el tema.

C. Las investigaciones conjuntas como modalidad de cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transfronteriza

21. En sus sesiones 2ª y 3ª, celebradas el 20 de octubre de 2016, el Grupo de Trabajo examinó el tema 4 del programa, titulado "Investigaciones conjuntas como modalidad para la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transfronteriza". Dirigieron las deliberaciones sobre el tema del programa los

panelistas Rongli Zhu (China), Vladimir Aras (Brasil) y Ricardo Pael Ardenghi (Brasil).

22. Un orador se refirió a la Convención sobre Investigaciones Conjuntas concertada en el marco de la Comunidad de Estados Independientes en 2015. El orador destacó una disposición de la Convención que permitía enviar solicitudes de asistencia judicial recíproca, en el marco de los equipos conjuntos de investigación, directamente a los jefes de las partes nacionales del equipo. Otros oradores señalaron que era importante que se realizaran investigaciones conjuntas para reunir pruebas a través de las fronteras. Se sugirieron mecanismos específicos de las operaciones conjuntas en las fronteras como buenas prácticas, junto con prácticas para simplificar el intercambio de información a efectos de llevar a cabo esas operaciones. También destacaron la importancia de los instrumentos internacionales, como la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, así como las normas regionales para la realización de investigaciones conjuntas, como la Convención sobre Investigaciones Conjuntas en el marco de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos y la iniciativa sobre ese tema en el marco de la Organización de los Estados Americanos. Asimismo, se hizo referencia a los diferentes modelos que se podrían seguir para realizar investigaciones conjuntas, y se mencionaron dificultades relacionadas con la determinación de cuál sería el acuerdo más apropiado para casos particulares. Un orador señaló la importancia de Eurojust como facilitadora de investigaciones conjuntas.
23. Las demás deliberaciones sobre el tema giraron en torno a problemas prácticos como la falta de legislación específica; los diferentes ordenamientos jurídicos y prácticas de los Estados cooperantes; los problemas relativos a la validez de las pruebas obtenidas; las barreras lingüísticas; la posible confusión con respecto a los objetivos de la investigación (creación de equipos conjuntos de investigación frente a coordinación de investigaciones paralelas); la falta de experiencia y conocimientos especializados sobre cómo negociar un acuerdo sobre el establecimiento de equipos conjuntos de investigación; las dudas sobre la clase o naturaleza que debería tener el acuerdo sobre el establecimiento de esos equipos; y la falta de orientación acerca de la función específica que desempeñarían las autoridades centrales en la coordinación de esa forma particular de cooperación internacional.
24. Los oradores brindaron orientación a la UNODC en relación con un proyecto de informe en el que se presentaban las conclusiones y recomendaciones de un grupo de trabajo oficioso de expertos sobre investigaciones conjuntas (*Joint investigations: conclusions and recommendations*), elaborado en 2008 y distribuido en el Grupo de Trabajo como material de referencia. Los oradores expresaron su apoyo a la finalización y aprobación del proyecto de informe en su forma actual y propusieron que la UNODC publicara ese informe en el portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia, después de hacer los cambios de redacción que fueran necesarios. Además, y teniendo en cuenta que dicho informe reflejaba la evolución de la situación a partir de 2008, los oradores se mostraron a favor de recopilar buenas prácticas y experiencias sobre el establecimiento de equipos conjuntos de investigación a los niveles nacional y regional y cargarlas en el portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia. Los oradores señalaron que en una futura reunión del Grupo de Trabajo podría examinarse la elaboración de un nuevo informe sobre la base de esas prácticas y experiencias.

D. Intercambio de las mejores prácticas y retos en la aplicación:
a) Cooperación internacional para fines de decomiso (artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional); y b) Disposición del producto del delito o de los bienes decomisados (artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional)

25. En sus sesiones primera, celebrada el 19 de octubre de 2016, y tercera, celebrada el 20 de octubre de 2016, el Grupo de Trabajo examinó el tema 5 del programa, titulado “Intercambio de las mejores prácticas y retos en la aplicación: a) Cooperación internacional para fines de decomiso (artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional); b) Disposición del producto del delito o de los bienes decomisados (artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional)”. Las panelistas Raluca Simion (Rumania) y Dina Juliani (Indonesia) dirigieron el debate sobre ese tema del programa.
26. Se hizo referencia a varios ejemplos positivos de cooperación internacional con fines de decomiso entre los Estados partes, entre ellos instrumentos regionales en materia de asistencia judicial recíproca, blanqueo de dinero y reconocimiento mutuo de las órdenes de decomiso. Al mismo tiempo, se pusieron de relieve los problemas encontrados en ese ámbito, en particular la diversidad de los ordenamientos jurídicos de los Estados cooperantes; las diferencias en los procedimientos de tramitación de los casos en los distintos Estados; cuestiones de traducción; las dificultades para establecer el nexo entre los delitos y el producto en cuestión; y la falta de voluntad política, confianza y compromiso. Las consultas entre homólogos previas a las decisiones sobre la concesión de solicitudes conexas se consideraron una buena práctica.
27. Varios oradores se refirieron a la práctica del decomiso sin condena y señalaron que, si bien cada vez eran más las jurisdicciones que habían aprobado legislación que autorizaba a efectuar un decomiso sin que existiera una condena previa, todavía había países que exigían la existencia de una sentencia condenatoria para autorizar un decomiso y que, a ese respecto, se basaban en una aplicación rigurosa del requisito de doble incriminación. Además, en los casos en que se aceptaba el decomiso sin condena, la cooperación internacional podía seguir planteando dificultades debido a la disparidad de los requisitos previstos en los respectivos ordenamientos jurídicos, tanto respecto a la elección del tribunal (jurisdicción civil o penal) como respecto a los elementos procesales y sustantivos, entre ellos el nivel probatorio (equilibrio de probabilidades o más allá de toda duda razonable).
28. Varios oradores informaron sobre algunas prácticas innovadoras concebidas para superar los obstáculos anteriormente citados, como la promoción de la cooperación oficiosa entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, como la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden, junto con la incoación de procedimientos por blanqueo de dinero para poder dictar órdenes de inmovilización y decomisar el producto del delito sin que sea necesario referirse a delitos determinantes, especialmente en casos de riqueza no justificada.
29. Sobre la cuestión de la disposición del producto del delito o los bienes decomisados, varios oradores señalaron que la indemnización de las víctimas debía ser la consideración prioritaria entre los Estados cooperantes. Otro orador destacó la utilización del producto del delito decomisado en beneficio de las comunidades locales.

30. Se hizo referencia a las normas internacionales existentes, incluidas las disposiciones pertinentes de la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, que diferían en su ámbito de aplicación, los requisitos para su uso y las medidas autorizadas. También se mencionó el Acuerdo Bilateral Modelo sobre la Repartición del Producto del Delito o los Bienes Decomisados, aprobado por el Consejo Económico y Social en 2005 a fin de brindar orientación para la negociación de acuerdos bilaterales para compartir los productos del delito decomisados o los bienes derivados de delitos comprendidos en la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicooptrópicas de 1988.

31. Un orador se refirió a las dificultades para aplicar el artículo 14 de la Convención contra la Delincuencia Organizada y destacó la necesidad de un marco regulador más detallado y completo relativo a la devolución del producto del delito o los bienes decomisados. El mismo orador sugirió que todos los bienes decomisados deberían ser devueltos al Estado requirente, con la excepción de los gastos extraordinarios en que se incurriera en el proceso de disposición, que el Estado requerido podría deducir del producto decomisado, si las partes estuvieran de acuerdo en ello.

E. Presentación por la Secretaría de información actualizada sobre sus instrumentos relacionados con la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

32. En su cuarta sesión, celebrada el 21 de octubre de 2016, el Grupo de Trabajo examinó el tema 6 del programa, titulado "Presentación por la Secretaría de información actualizada sobre sus instrumentos relacionados con la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional". Dirigió las deliberaciones sobre el tema del programa un representante de la Secretaría.

33. Se hizo referencia al Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca de la UNODC. Los oradores elogiaron a la UNODC por sus esfuerzos para restablecer la herramienta y ampliar su contenido a fin de incluir nuevas características, como elementos de orientación a los profesionales para solicitar asistencia mediante videoconferencia, proyectos de solicitudes sobre la remisión de actuaciones penales y solicitud de asistencia relacionada con pruebas electrónicas, así como orientaciones sobre otras formas de asistencia, como las investigaciones conjuntas y la cooperación para realizar operaciones de entrega vigilada. Se señaló que el Programa, en su forma definitiva, se había rediseñado para ser utilizado por los profesionales que trabajaban en autoridades centrales, que con frecuencia debían redactar solicitudes bajo presiones de tiempo. Se destacó el valor añadido del instrumento en futuras actividades y programas de fomento de la capacidad.

34. El directorio de autoridades nacionales competentes de la UNODC se mencionó también como un medio de facilitar el contacto y el establecimiento de redes entre profesionales (véanse los párrafos 2 f) y 13 *supra*). La estructura y el contenido reelaborados del directorio, en consonancia con la anterior recomendación del Grupo de Trabajo, se presentaron al Grupo de Trabajo y fueron muy bien recibidos.

F. Otros asuntos

35. En su cuarta sesión, celebrada el 21 de octubre de 2016, el Grupo de Trabajo examinó el tema 7 del programa, titulado "Otros asuntos". El Presidente señaló que la Secretaría facilitaría información sobre los aspectos más destacados de las deliberaciones del Grupo de Trabajo, así como sus recomendaciones, a la quinta reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención contra la Corrupción, que se celebraría los días 17 y 18 de noviembre de 2016 en Viena. Como se ha señalado, con ello se pretendía seguir promoviendo la relación y el intercambio de información entre los dos órganos de expertos.

IV. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

36. El Grupo de Trabajo se reunió los días 19 y 21 de octubre de 2016 y celebró un total de cuatro sesiones. Las sesiones estuvieron presididas por Thomas Burrows (Estados Unidos de América).

B. Declaraciones

37. En relación con los temas 2 a 6, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Estados Unidos, Federación de Rusia, Guinea, Kazajstán, Marruecos, México, Países Bajos, Panamá, Rumania, Sudáfrica, Sudán y Suiza.

38. Un representante de la Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, también formuló una declaración.

39. Los observadores de la Conferencia de los Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (IberRed), la Liga de los Estados Árabes y el Japón también formularon declaraciones.

40. Un representante de la Secretaría presentó información relacionada con los temas del programa 2 a 6.

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

41. En su primera sesión, celebrada el 19 de octubre de 2016, la reunión aprobó el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Reflexión acerca de la labor del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en los últimos 10 años.
3. Esfuerzos de los Estados partes por utilizar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como base de la cooperación internacional.

4. Las investigaciones conjuntas como modalidad de cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transfronteriza.
5. Intercambio de las mejores prácticas y retos en la aplicación:
 - a) Cooperación internacional para fines de decomiso (artículo 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional);
 - b) Disposición del producto del delito o de los bienes decomisados (artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).
6. Presentación por la Secretaría de información actualizada sobre sus instrumentos relacionados con la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
7. Otros asuntos.
8. Aprobación del informe.

D. Asistencia

42. Los siguientes Estados partes en la Convención estuvieron representados en la reunión: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Guinea, Indonesia, Israel, Italia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Malta, Marruecos, México, Myanmar, Namibia, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.
43. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.
44. El Japón, Estado signatario de la Convención, estuvo representado por un observador.
45. El siguiente organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas estuvo representado por un observador: Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas.
46. Estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones intergubernamentales: Academia Internacional contra la Corrupción, Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central, Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (IberRed), Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Liga de los Estados Árabes, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Organización de los Estados Americanos, Organización Internacional de Policía Criminal y Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden.

E. Documentación

47. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí la siguiente documentación:
- a) Programa provisional y anotaciones (CTOC/COP/WG.3/2016/1);
 - b) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría, titulado “Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: panorama general de sus mandatos y la labor realizada desde su creación” (CTOC/COP/WG.3/2016/2);
 - c) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre la aplicación de los artículos 13 y 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: cooperación internacional para fines de decomiso y disposición del producto del delito o los bienes decomisados (CTOC/COP/WG.3/2016/3);
 - d) Documento de sesión con información proporcionada por la Secretaría sobre el requisito de notificación del artículo 16, párrafo 5 a), de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/WG.3/2016/CRP.1, en inglés únicamente); y
 - e) Documento de sesión con las conclusiones y recomendaciones del grupo de trabajo oficioso de expertos sobre investigaciones conjuntas (“*Informal Expert Group on Joint Investigations: Conclusions and Recommendations*”); (CTOC/COP/2008/CRP.5, en inglés únicamente).

V. Aprobación del informe

48. El 21 de octubre de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre su reunión, con las modificaciones pertinentes.
-